



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – resuelve subrogación y cesión
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00313-00

Revisado el proceso de la referencia, en principio se observa que se presentó una subrogación parcial del Fondo Nacional de Garantías con el Banco de Bogotá S.A. la cual aplica el evento del pago de un tercero acreedor y opera por ministerio de la ley.

Aunado a ello, el Fondo Nacional de Garantías realizó una cesión de Central de inversiones S.A. la cual cumple con los parámetros del artículo 1959 del Código Civil, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

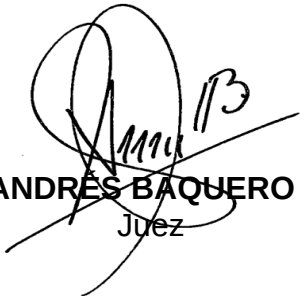
PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial de los derechos incorporados en los títulos valores obrante en el expediente por la suma de \$30'.996.792.00 M/Cte., derivado del pago de los pagarés No. 357223327 y 454663702 cancelado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a la entidad ejecutante Banco de Bogotá S.A.

SEGUNDO: RECONOCER y **TENER** como cesionario a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** de los derechos crédito que correspondían al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**.

TERCERO: Para todos los efectos legales téngase al **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en calidad de demandante en la proporción cancelada y conforme a los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Andres Mario Poveda quien actúa como apoderado judicial de la entidad subrogataria acorde con el poder obrante en el plenario. Por secretaria permítase el acceso al expediente al mencionado profesional del derecho.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 85 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario